

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETÍN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

JEFATURA DE MONTES

Circular núm. 301

El Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, que modifica la Instrucción de 17 de Mayo de 1865 para la formación de los planos provinciales de aprovechamientos forestales, previene que los Ayuntamientos y Corporaciones remitan en el mes de Febrero las notas de productos á que hace referencia el artículo 87 del Reglamento de Montes vigente, dictado para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1865.

En su consecuencia, espero del celo de los Ayuntamientos y Corporaciones dueños de montes, presenten en el plazo prefijado en la Jefatura de este distrito, las relaciones de los aprovechamientos que traten de efectuar durante el año forestal de 1895 á 96.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, para conocimiento de los Ayuntamientos y Corporaciones interesadas.

Córdoba 24 de Enero de 1895.—El Ingeniero Jefe: P. E., Pedro Salcedo.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN-CIRCULAR

Núm. 2602

Excmo. Sr: Celebrado con la Compañía del Ferrocarril de Cadagua el oportuno contrato para observancia por la misma del reglamento de transportes militares de 24 de Marzo de 1891; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que cuantos transportes de la indicada clase, tengan lugar en lo sucesivo por las líneas que de dicha Compañía es concesionaria, se ejecuten con arreglo á los preceptos del reglamento citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1894.—Lopez Dominguez.

(GACETA de 29 de Agosto de 1894.)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3143

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes á asuntos administrativos de su competencia en sus sesiones celebradas en los días 5, 7, 12, 14, 19, 21, 26 y 28 de Julio; 2, 4, 9, 11, 16, 18, 27, y 29 de Agosto; 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 28 y 29 de Septiembre de 1894.

M E S D E J U L I O

Sesión del día 7

Presidencia del señor de Flores

Señores que asistieron:

Camacho, Gracia, Carbonell, Galán, Matilla de la Puente, Ferreiro.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el corriente mes.

Devolver favorablemente informado al señor Gobernador el presupuesto carcelario del partido de Montilla, respectivo al corriente ejercicio económico.

Adoptar idéntico acuerdo respecto al de Hinojosa para el mismo ejercicio.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Encinas Reales para abonar sus cuotas de atrasos del contingente en obligaciones de la Deuda provincial con el 25 por 100 de bonificación.

Quedar enterada de la Real orden á virtud de la que se autoriza á esta Diputación para que en el corriente año económico contrate el arrendamiento de la cobranza del contingente provincial con la casa banca que en esta plaza gira bajo la razón social de "Pedro Lopez é hijos," y que se otorgue desde luego la correspondiente escritura.

Aprobar una factura de don Francisco Candela, importante 125'50 pesetas por el esterado de junco recientemente puesto en el salón de sesiones de esta Excmo. Diputación; y otra de don Antonio Morado, importante 600 pesetas, por seis uniformes completos de verano confeccionados para uso de los ugieres de la Corporación.

Conceder el ingreso en el departamento de dementes anejo al Hospital provincial de Agudos, del presunto alienado Antonio Roldán Escudero, vecino de Nueva Carteya, y que se reclame el expediente judicial que está prevenido.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta del suministro de drogas con destino á las farmacias establecidas en los hospitales de Agudos y de Crónicos, durante el actual ejercicio económico, y que se anuncie la licitación por término de diez días.

Contestar al señor Gobernador que, según lo acordado en 13 de Junio último, y teniendo presente lo excesivo de los arbitrios extraordinarios establecidos por el Ayuntamiento de Palencia para cubrir el déficit de su presu-

puesto, emitió esta Comisión su anterior informe, indicando la procedencia de aquellos y la cuantía de los que deben exigirse; mas dejando despues á la Corporación municipal, á quien compete, la facultad de suprimir los que no sean absolutamente necesarios.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede confirmar y mantener la suspensión del Secretario del Ayuntamiento del Carpio, don Juan Solís, decretada por el Alcalde, y desestimar el recurso de aquel interesado, así como tambien la denuncia presentada por don Antonio Carrillo Torres y otros seis Concejales más de aquella Corporación municipal.

Aprobar tres cuentas que presenta el pagador de obras públicas provinciales, referentes á las de reparación que se han llevado á efecto en el departamento de ancianos, columnas del patio y escaleras del Hospicio, y que el referido funcionario reintegre á la caja provincial las 60'19 pesetas á que asciende el sobrante que obra en su poder.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Declarar la responsabilidad personal y directa de cada uno de los Concejales que actualmente constituyen el Ayuntamiento de Priego en cuanto al débito que por atrasos tiene para con la caja provincial; que se deduzca por la Contaduría certificado de ese descubierto, y verificado así se remita al Alcalde de dicha ciudad en pliego certificado, con orden expresa de que requiera individualmente á todos los Concejales responsables, dándose tambien dicha autoridad local por requerida al pago de la suma á que asciende el débito, remitiendo de seguida certificación expresiva de la práctica de esta diligencia; que el requerimiento se haga al propio tiempo para que presten su conformidad á dicho pago ó expongan sus descargos dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que se

les requiera y notifique, y en todo caso desde el siguiente al del BOLETIN OFICIAL de la provincia donde se publicará este acuerdo, á fin de que sirva de notificación general; advirtiéndose que transcurrido ese plazo sin que se utilice por los interesados, se continuarán los procedimientos, no dándoles nueva audiencia en el asunto. (El vocal señor Camacho salvó su voto.)

Aceptar el concierto propuesto por el Ayuntamiento de Espiel para el pago de las cuotas que han correspondido á cada uno de los Concejales que le constituyen al ser declarados responsables del débito de 5.675'36 pesetas por que se halla en descubierto la expresada Corporación con la caja provincial, de atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888 á 89, á condición de que abone de presente 1.135'07 pesetas, quinta parte del adeudo, y las cuatro quintas partes restantes en los cuatro años económicos inmediatos y en los 15 primeros días del mes de Septiembre de cada uno de ellos, sin perjuicio de satisfacer las cuotas corrientes.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 12

Presidencia del señor de Flores

Señores que asistieron:

Carbonell, Gracia, Camacho, Ferreiro, Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Suspender de empleo y sueldo al peón caminero Joaquin Soriano, adscrito á la carretera de Córdoba á Trassierra, y nombrar en su reemplazo á Vicente Prados.

Aprobar una factura presentada por el administrador de la tipografía y papelería establecida en esta capital con el nombre de "La Unión", importante 325 pesetas por los impresos y modelos facilitados á esta Corporación con destino á la Sección del Censo electoral.

Aprobar igualmente otras dos facturas que, acompañadas de los correspondientes vales expedidos respectivamente por los Directores de las Casas de Socorro-Hospicio y Central de Expósitos, presenta el Notario don José Sanchez Guerra, importantes la una 11 pesetas, y la otra 111'25, á que ascienden los derechos de dicho funcionario y suplementos hechos por el mismo en el otorgamiento de 11 escrituras de prohibición extendidas en el primer semestre del año actual.

Devolver favorablemente informado al señor Gobernador, si bien bajo ciertas condiciones, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Encinas Reales en solicitud de que se le autorice la imposición de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de su presupuesto.

Poner en conocimiento de los Ayuntamientos concertados para el pago de sus atrasos del contingente provincial, que no obstante haberse fijado un día determinado para que lo efectuaran por quintas partes dentro de cada ejercicio económico, es potestativo en ellos

hacerlo así, ó abonar por trimestres, según les convenga, la cantidad anual señalada, poniéndose de acuerdo al efecto con la casa contratante de la recaudación del contingente provincial.

Devolver negativamente informado al señor Gobernador el recurso interpuesto por don Juan Domingo Tarifa, vecino de Baena, en alzada de un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, á virtud del cual se separó al recurrente del cargo de Inspector de carnes.

Informar á dicha superior autoridad en el sentido de que procede aprobar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Asamblea de asociados de Aguilar, fecha 31 de Marzo último, á virtud del cual se proponen realizar ciertos medios con el fin de conjurar cualquier conflicto que pudiera ocurrir por la falta de trabajo de la clase obrera.

Pedir informe á los Directores de los Hospitales de Agudos y Crónicos y Casa Central de Expósitos, acerca de la instancia presentada por don Rafael Castiñeira Cáceres en solicitud de que se le devuelva la fianza que tiene constituida para garantizar el cumplimiento de la contrata que á su cargo tuvo en el año anterior para el suministro de leche de cabra con destino á dichos establecimientos.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 14

Presidencia del señor de Flores

Señores que asistieron:

Gracia, Camacho, Carbonell, Galán, Ferreiro, Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar los auxiliares temporeros de la sección del Censo electoral que desde luego habrán de cesar en sus cargos, como también los que han de continuar prestando como hasta ahora, y en iguales condiciones, sus trabajos. (El vocal Sr. Carbonell salvó su voto.)

Autorizar al Ayuntamiento de Fernan Núñez para que el pago de sus atrasos de contingente lo efectúe en papel de la Deuda provincial, con la bonificación del 25 por ciento, á condición de que satisfaga previamente el importe del último trimestre que tiene en descubierto.

Conceder igual autorización al Ayuntamiento de Monturque.

Acceder á una instancia de D. Bartolomé Romero y D. Rafael Castiñeira, en solicitud de que se acepte la cesión que el primero hace en favor del señor Castiñeira del suministro de leche de cabra al Hospital provincial de Crónicos, durante el corriente año económico.

Dirigir nuevas instancias al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y á la Dirección general de la Deuda pública y de la Intervención general del Estado, al objeto de reivindicar las inscripciones del 4 por 100,

números 670 y 1.239, procedentes de la conversión de créditos antiguos en deuda diferida intransferible, emitidas en equivalencia de varias escrituras de imposición sobre el real fondo de Amortización en favor de las obras pías de doña Teresa de Córdoba y Hoces y don Fernando Ruiz Aguayo, pertenecientes al caudal benéfico que esta Corporación administra.

Confirmar definitivamente la declaración de responsabilidad personal y directa contra los Concejales que componen en la actualidad el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por lo que respecta al débito que por atrasos tiene con la Caja provincial; y nombrar á don Dámaso Angulo comisionado ejecutor para que con arreglo á Instrucción proceda á hacer efectivas las cuotas adeudadas, de los bienes propios de cada uno de dichos Concejales.

Aceptar el concierto propuesto por el Ayuntamiento de Santaella para el pago de las cuotas que han correspondido á cada uno de los Concejales que le constituyen al ser declarados responsables del débito de 47.716'80 pesetas porque se halla en descubierto la expresada Corporación con la Caja provincial, de atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888 á 89, á condición de que abone de presente 9.543'36 pesetas, quinta parte de su adeudo, y las cuatro quintas partes restantes en cantidades iguales y en los cuatro años económicos inmediatos.

Declarar la rescisión del contrato de arrendamiento de los talleres de tegidos de la Casa Socorro-Hospicio, en vista de que los contratistas don Antonio Caro y don José Sánchez Mendoza, no han cumplido condición alguna de las estipuladas previamente al objeto; y ordenar al director de dicho establecimiento benéfico, que con la intervención del señor Diputado Inspector del mismo, proceda á la formación del oportuno expediente en que se depuren y fijen los perjuicios sufridos á consecuencia de la injustificada paralización de los talleres.

Reclamar al Alcalde de Cabra ciertos datos que son necesarios para poder informar con el debido acierto en el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicha ciudad, con el fin de legalizar la venta de 80 metros de agua, cada 24 horas, tomada del nacimiento llamado "Fuente del Rio", y cesión de terreno con destino á la colocación del artefacto que hade elevar dichas aguas para el surtido de las máquinas de la Compañía de los ferro-carriles Andaluces.

Manifestar al señor Gobernador, por vía de informe, que procede ordenar al Alcalde de Montemayor exija por la vía de apremio al depositario que fué de los fondos de aquella Corporación municipal, en los años de 1890 á 91, la devolución de la suma de 405 pesetas que le fueron entregadas por el entonces recaudador de consumos don Manuel Uruburu, según así lo hace constar este con los tres recibos que tiene presentados; y que la expresada cantidad se ingrese en la Caja municipal, expidiéndose al interesado la carta de pago correspondiente.

Invitar al Director de la Escuela provincial de Bellas Artes á fin de que se sirva apreciar varios cuadros de lienzo existentes en la Casa Socorro Hospicio y que parecen ser de mérito artístico, para que de ese modo quede completa la tasación del mobiliario correspondiente á los cuatro establecimientos benéficos provinciales.

Acceder á una instancia de don Benigno Molina, vecino de esta capital, en solicitud de que se subdivida por décimas partes el importe de los vales que obran en su poder por suministro de varios artículos á la Casa Socorro-Hospicio.

Disponer que por el maestro carpintero D. Antonio Luque, se verifiquen las reparaciones de la puerta del almacén donde se guardan las herramientas correspondientes á la Sección de Obras públicas provinciales.

Devolver favorablemente informadas al señor Gobernador las cuentas municipales de Villafranca, Encinas Reales y Pozoblanco, respectivas la primera al ejercicio económico de 1892 á 93, y las restantes al de 1891 á 92.

Aprobar una factura presentada por don José de Luque, vecino de esta capital, importante 375 pesetas por la hechura y colocación de un toldo en el patio principal de la casa calle del Liceo, que ocupa el Gobierno civil.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 19

Presidencia del señor de Flores

Señores que asistieron:

Carbonell, Gracia, Camacho, Cebello de los Cobos, Galán, Matilla de la Puente, Ferreiro.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder un mes de licencia á don Rafael Hurtado, practicante del Hospital provincial de Crónicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Idéntico acuerdo se adoptó con respecto al auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral, don Manuel Delgado López.

Autorizar al Director del Hospital provincial de Crónicos, para que adquiera directamente dos carradas de paja que se consideran necesarias para sostener la caballería que existe en aquel establecimiento.

Autorizar asimismo al de la Casa Socorro-Hospicio para que, con la intervención del señor Diputado Inspector de dicho establecimiento, adquiera el material solicitado por los maestros respectivos con destino á las Escuelas en el mismo instaladas.

Que continúe tal y como hasta aquí ha venido observándose el régimen del Hospital de Agudos, toda vez que la enfermedad variolosa iniciada en el mismo, no presenta carácter epidémico.

Autorizar condicionalmente al Al-

calde de Villaharta, para la construcción de un pilarete próximo a la carretera provincial que desde la expresada villa enlaza con la general de Córdoba a Almadén, a fin de que pueda abastecer de agua potable al vecindario de dicha villa.

Aceptar el concierto propuesto por el Ayuntamiento de la Rambla, para el pago de las cuotas que han correspondido a cada uno de los Concejales que le constituyen al ser declarados responsables del débito de 13.196'03 pesetas por que se halla en descubierta la expresada Corporación municipal con la Caja de la provincia, de atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888 a 89, a condición de que abone 2.639'23 pesetas, quinta parte del adeudo, y las cuatro quintas partes restantes en cantidades iguales y en los cuatro años económicos próximos venideros, el día 15 de Junio de cada uno de ellos, ó fraccionada cada anualidad por trimestres en los respectivos ejercicios económicos, sin perjuicio de ir pagando además las cuotas del reparto corriente con toda exactitud.

Nombrar para la vacante de maestro de albañilería de la Casa Socorro Hospicio a don Baldomero Cándido Rodríguez.

Exigir a todos los Ayuntamientos de esta provincia que se hallen en descubierta en la rendición de sus cuentas municipales, las remitan dentro del último improrrogable plazo de 20 días que se les concede; bajo apercibimiento en otro caso de proceder contra los morosos empleando todo el rigor que las disposiciones vigentes determinan.

Autorizar al Director de la Casa Socorro Hospicio para que lleve a efecto la creación de una plaza de maestro de cocina en aquel establecimiento.

Que se proceda a la devolución de la fianza que tiene constituida Ana Giménez, contratista, en el año económico anterior, del abastecimiento de leña con destino a los establecimientos de esta Beneficencia provincial.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio a varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Que se traiga a la vista, si estuviese formado, el presupuesto de las obras necesarias para la recomposición de los caños de desagüe y reparación de la cocina de la Casa Central de Expósitos; y en caso de no estar hecho, ordenar al Arquitecto provincial que, previo el debido reconocimiento, forme y remita con urgencia los presupuestos de las dos indicadas reparaciones.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede requerir de inhibición al Juzgado de primera instancia de esta capital en los autos que penden ante el mismo en grado de apelación de la sentencia dictada por el municipal de Hornachuelos en el juicio verbal promovido contra don Pablo Aguilera Solsona y don Pedro Aguilera Fernández, Maestro y Auxiliar respectivamente de la Escuela pública de niños de la expresada villa, por el Regidor Síndico don José Santisteban, en nombre de aquel Ayuntamiento, sobre cobro de 60 pesetas, im-

porte del alquiler de un local arrendado para ampliación del que ocupaban las referidas Escuelas, y cuya suma percibieron los interesados de por mitad en el año económico de 1892 a 93.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castilleira.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 283

Don Mateo Cámara y Pozo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado en esta población para el reemplazo del año actual, han sido incluidos los mozos nacidos en la misma, según lo dispone el artículo 40, caso 5.º de la Ley, y entre ellos se encuentran los que a continuación se expresarán, a los que por ignorarse su actual paradero y el de sus padres, se les cita y emplaza por el presente, para que hasta el día nueve de Febrero inmediato, puedan presentarse en este Ayuntamiento a fin de deducir las reclamaciones que a su derecho convengan sobre su inscripción en el alistamiento ó justificar que lo han sido en otros pueblos para excluirlos del mismo si procediere, teniendo entendido que de no comparecer en el plazo indicado, serán eliminados del repetido alistamiento parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Número del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	IDEM DE LOS PADRES	FECHA DEL NACIMIENTO		
			Mts	Día	Año
102	Juan Francisco Moreno y Moreno	Sebastián y Marina	Febrero	7	1876
104	Pedro García Nevado	Luis y Manuela	Marzo	4	
105	Francisco Romero Muñoz	Francisco y Catalina	Mayo	26	
110	Miguel López Herrero	Francisco y María Josefa	Julio	21	
114	Calixto Montes Suarez	Juan y Manuela	Octubre	13	
116	Juan Antonio Muñoz Cachinero	Bartolomé y Juana	"	25	
117	Antonio Santos Cachinero Cano	Juan y Catalina	Noviembre	1.	

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y del público en general.

Villanueva de Córdoba 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Mateo Cámara.

CORDOBA

Núm. 290

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación de las vías públicas, realizadas durante el periodo comprendido desde el 16 al 23 de Septiembre último.

Pts. Cts.

Jornales

Por los satisfechos a la cuadrilla de bacheadores durante dicho periodo 234

Materiales

A don Pedro Romero por el arreglo de herramientas 9 50
A don Juan Serrano, por piedra y arena facilitada 10 25
A don Manuel Sanz por un serón y seis espuelas que ha suministrado 5
A don Francisco Elías por un cubo de hierro que ha facilitado 1 50
A Antonio Puntas por dos escobas suministradas 75
Por un sello del timbre móvil para la cuenta 0 10

Total 261 10

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente se publica para conocimiento del vecindario.

Córdoba 21 de Enero de 1895.—Jaime Aparicio.

REMONTA DE CORDOBA

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO
Núm. 314

Para la venta de dos potros de 4 años que existen inútiles en este establecimiento, y cuyas dos subastas celebradas han quedado sin efecto por falta de postores, se anuncia una tercera licitación que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Febrero, a la una de la tarde, en el cuartel que ocupa esta Remonta, con la rebaja de la tercera parte del tipo de tasación que sirvió de base para las dos primeras.

Lo que se anuncia por el presente para la debida publicidad.

Córdoba 24 de Enero de 1895.—El Capitán Secretario, Nicolás Oñoro.—V.º B.º: El Coronel Presidente, M. González.

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 3 de Septiembre próximo pasado, se inserta la Real orden-circular siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 2648

REAL ORDEN-CIRCULAR
Excmo. Sr.: En Real orden del Mi-

nisterio de Ultramar de 18 del mes próximo pasado, se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente, S. M. REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 263 créditos comprendidos en la relación núm. 88 de abonos de alcances y ajustes finales correspondiente al regimiento infantería de Aragón, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	Total Pesos	35 por 100 Pesos
8	215 49	53 18	273 67	95 78
27	39	8 97	47 97	16 78
40	221 99	59 93	281 92	98 67
237	150 02	40 50	190 52	66 68
243	90 39	14 46	104 85	36 69
96	182	—	182	63 70
213	504	105 84	609 84	213 44

cuyos 263 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden a 40.167'32 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 7.252'90 por los intereses devengados; en junto, a 47.420'22, de cuya cantidad deberán abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 16.595 pesos 65 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden, lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 16.595 pesos 65 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1894.—López Domínguez.

Señor...

Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

Número de orden...	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 de capital e intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1	D. Pedro Aza Palencia	266 81	64 03	330 84	115 79
2	El mismo	13 12	3 01	16 12	5 64
3	D. Antonio Arroyo Cañete	47 65	0 95	48 60	17 01
4	Fernando Arias Ortiz	216 16	58 36	274 52	96 08
5	Félix Arias Pérez	197 96	53 44	251 40	87 99
6	Víctor Arribas Aragón	187 36	41 21	228 57	79 99
7	José Armengol Canals	207 04	55 90	262 94	96 02
8	Francisco Mencía Morilla	190 91	51 54	242 45	84 85
9	Benito Ardino Mendoza	215 49	51 71	267 20	93 52
10	Enlógio Alberca Pinto	182	49 14	231 14	80 89
11	Francisco Arias Arias	182	1 82	183 82	64 33
12	Vicente Andrade Leys	166 71	45 01	211 72	74 10
13	José Alonso Sotillo	149 65	40 40	190 05	66 41
14	Melchor Alonso Rodríguez	165 37	39 68	205 05	71 76
15	Manuel Asenjo Pérez	138 80	"	138 80	48 58
16	Pascual Aparicio Fernández	182	49 14	231 14	80 89
17	Pablo Alsina García	39	10 53	49 53	17 32
18	Francisco Aldama Ramírez	130	35 10	165 10	57 78
19	Vicente Albert Porta	160 58	38 53	199 11	69 68
20	Antonio Alvarez Menéndez	182	49 14	231 14	80 89
21	José Antonio Bello	63 94	"	63 94	22 37
22	Antonio Barbado Casas	264 75	71 48	336 23	117 67
23	Julián Barcenillo Ortega	189 49	51 15	240 62	84 21
24	Macario Bartolomé Tomé	135	36 45	171 45	60
25	Luis Bonet Masó	182 89	1 82	184 71	64 64
26	Joaquín Barchino Muñoz	193 33	48 33	241 66	84 58
27	Marcelino Borges Landa	69 88	17 47	87 35	30 57
28	Tomás Barrull Masip	39	8 58	47 58	16 65
29	José Ballester Ortiz	46 32	12 50	58 82	20 53
30	Santos Bailón Palomares	182	49 14	231 14	80 89
31	Marcelino Bermejo Cuenca	182	43 68	225 68	78 98
32	José Verano Gutiérrez	152 82	"	152 82	53 48
33	Francisco Betel J Aragón	39	10 53	49 53	17 33
34	Benigno Benito Pintado	182	49 14	231 14	80 89
35	José Bernat Esteban	266 29	71 89	338 18	118 36
36	Benito Bernal Pérez	182	20 02	202 02	70 70
37	José Beltrán Tortosa	179 83	"	179 83	62 94
38	Cesáreo Blanco Sanz	39	10 53	49 53	17 23
39	D. Tomás Corpas Campos	21 20	4 02	25 22	8 82
40	José Carod Guillén	63 03	17 81	80 84	28 01
41	Anselmo Conchillo Torres	221 99	55 49	277 48	97 11
42	Manuel Campos Blanco	208 84	52 21	261 05	91 36
43	Gregorio Cabello Domínguez	189 61	39 91	229 42	80 89
44	Joaquín Castillo Olivares	105	28 35	133 35	46 67
45	Ramón Córdova Cañizares	144 68	33 27	177 95	62 28
46	Emeterio Casares Alonso	185 42	1 85	187 27	65 54
47	Ceferino Capellán González	130 28	"	130 28	45 59
48	Antonio Carmona Fernández	182	49 14	231 14	80 89
49	Juan Cámara Chaca	182	"	182	63 70
50	Francisco Calvo Galiana	174 56	"	174 56	61 09
51	Felipe Calvo Parra	159 36	"	159 36	55 77
52	Antonio Candelas Vicente	39	10 53	49 53	17 33
53	José Cacharrón Vázquez	182	49 14	231 14	80 89
54	Francisco Cabrera Hinojosa	182	49 14	231 14	80 89
55	José Catalá Cortés	39	10 53	49 53	17 33
56	José Catalán Pedregal	159 51	43 06	202 57	70 89
57	Jaime Canet Garganta	172 84	"	172 84	60 49
58	Tomás Crespo Perelló	182	40 04	222 04	77 71
59	Esteban Criado González	182	38 22	220 22	77 07
60	Pedro Carrillo Rojo	101 60	12 19	113 79	39 82
61	Ramón Conrado Reñé	182	3 64	185 64	64 97
62	Anastasio Cortecero Corrales	173 50	15 61	189 11	66 18
63	Bautista Cudós Ferrer	39	10 53	39 53	17 33
64	Jorge Cirias Berges	182	49 14	231 14	80 89
65	Sebastián Duatis Castell	160 92	43 44	204 36	71 52
66	Anselmo Díaz Ruiz	39	"	39	13 85
67	Domingo Díaz Muñoz	117 16	31 63	148 79	52 07
68	Bernarda Domínguez Calvo	182	49 14	231 14	80 89
69	Julián Dovalle Fernández	141 99	"	141 99	49 69
70	Miguel Expósito Expósito	144 46	"	144 46	50 56
71	Agustín Erená Chica	149 85	10 45	160 30	66 60
72	José Espinosa Gutiérrez	120 64	13 27	133 91	48 86
	Bautista Echevarría Solá	59	10 53	49 53	17 33

(Se continuará.)

JUZGADOS

PALMA DEL RIO

Núm. 231

Cédula de notificación

En el juicio de faltas que pende en este Juzgado, por denuncia del cabo de la guardia civil del puesto de esta ciudad, contra don Lorenzo Ostos, vecino de Ecija, por haber encontrado el día seis del actual, cuarenta y tres ojeas pastando en olivar de la Jara, propiedad de don Enrique Muñoz, vecino de Sevilla, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo. Que debo condenar y condeno á don Lorenzo Ostos, en una multa de cinco pesetas reinticincos céntimos, á que indemnice igual cantidad á don Enrique Muñoz, al reintegro del papel sellado correspondiente y en las costas causadas y que se causen, y que debo absolver y absuelvo libremente á Agustín Díaz Ordoñez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan del Valle."

La precedente parte dispositiva de la sentencia que fué dictada el quince del corriente Enero, está conforme con su original, y para que sirva de notificación en forma al ausente don Lorenzo Ostos, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma del Río á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Manuel Polo.

COMISARIA DE GUERRA
DE CORDOBA

Núm. 306

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios militares de esta plaza.

Hago saber: que en el anuncio de esta Comisaría, fecha 29 de Diciembre último, convocando licitadores para la admisión de proposiciones particulares sobre la contratación del lavado de ropas de la factoría de utensilios de esta plaza, cuyo acto tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Febrero, se omitió la advertencia de que no es indispensable acompañar á las proposiciones que en el mismo se presenten el talón del depósito provisional de 250 pesetas que establece la base 16.ª del pliego de condiciones, con arreglo á lo preceptuado en Real orden fecha 12 de Mayo de 1887. (C. L. núm. 189).

Córdoba 22 de Enero de 1895.—José Boza.

Fábrica militar de harinas
DE CORDOBA

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Número 304

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Febrero á las dos de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 21 de Enero de 1895.—El Administrador Secretario, José Márquez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento derogado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

APÉNDICE
al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y los estados que se unen á este formulario, se venden en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Quintas

Las filiaciones; citaciones para la rectificación del alistamiento; para la clasificación y declaración de soldados y para la conducción de mozos á la capital; las certificaciones de talla y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

En la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Guías de caballerías.

El padrón para el impuesto de cédulas personales, las cédulas declarativas y las listas de cobranza.

Imprenta del Diario de Córdoba.